

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital, en resolución del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Miguel Priats Madicú, don Enrique Baró Farré y don Salvador Gimeno Arsó, contra don Juan Miró Guasch, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo que luego se dirá, de la siguiente finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor base de aquel procedimiento:

Urbana sita en el barrio de Las Cortes, de Barcelona, con frente a la calle Entenza y pasaje Santa Eulalia. Se compone de un cuerpo que contiene bajos y un piso alto, señalada con el número 10 en dicho pasaje, y otro cuerpo contiguo al anterior, compuesto solamente de bajos y está señalada con el número 203 en la calle Entenza, formando en junto, ambos cuerpos, tres viviendas. Mide el solar 169 metros 694 milímetros cuadrados, equivalentes a 4.492 palmos cuadrados. Linda: Este, frente, calle Entenza; Poniente, espalda, pasaje Santa Eulalia; Sur, izquierda entrando, con José Roméu; Norte, derecha, con consortes Pastor y Rafols. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Barcelona en el tomo 358, libro 93, folio 21, finca 3.311, antes 3.309, inscripción tres.

Se ha señalado para el acto del remate de la expresada finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio expresado—sita en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio—, el día 27 de abril próximo y hora de las once, siendo el precio de dicho remate la cantidad de 400.000 pesetas en que las partes tasaron la finca, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que la certificación del Registro de la Propiedad, en cuanto a títulos de propiedad y en cuanto a cargas, así como los demás documentos y antecedentes de los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, y una hora antes de la señalada para la celebración de la misma.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulta de autor, y que las cargas y gravámenes resultantes quedarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de la provincia), el 10 por 100 del precio anteriormente dicho de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que una vez aprobado el remate el adquirente deberá consignar, dentro del plazo de ocho días, la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de la adquisición; y

Quinto. Que los gastos de subasta y

demás hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Celeconio de Barrera.—1.597.

#### CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de doña María Alvarez Ferreira, asistida de su esposo, don José López Alvarez, vecinos de Oviedo, contra otros y don Baldomero López Hosón, vecino de Monasterio de Hermo, sobre declaración de propiedad y división de la finca «Términos Bravos de Monasterio de Hermo y otros»; por la presente se cita y emplaza en forma a los herederos del demandante, don Alfonso Martínez Alvarez, vecino que fué de Madrid; cuyos hereceros son ignorados y se ignora su domicilio, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma si les conviniere, en atención a haber fallecido dicho demandado, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar; haciéndose constar que los autos se encuentran en período de evacuar el trámite de dúplica por las partes demandadas personadas.

Dada en Cangas del Narcea a 27 de noviembre de 1961.—El Secretario (legible).—1.544.

#### LUARCA

Don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Regino García Rodríguez, hijo de Pedro y de María, natural de Muñas de Abajo, en este concejo, el cual se ausentó para la isla de Cuba en el año 1922 no habiendo tenido noticias del mismo desde el año de 1936.

Dado en Luarca a 18 de enero de 1962. El Juez, Rodolfo Soto Vázquez.—1.546.

1.ª 16-3-1962

#### MADRID

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan ante este Juzgado, a instancia de don Vittorio R'ngetto Lunardi, como subrogado en los derechos de los acreedores don Miguel Millán Gómez y don Domingo Sánchez López-Ramos, contra don Manuel Sánchez Anorbe, para la efectividad de un préstamo, se anuncia la venta por primera vez, en pública subasta, de la siguiente finca:

«Casa número 45 de la calle de Gutiérrez Cetina, y que antes le correspondió el número 43, y antes aún el 45 provisional, en término de Vicálvaro, hoy Madrid, barriada de la carretera de Ara-

gón. Ocupa 384.75 metros cuadrados, de los que están edificados en cada una de las cuatro plantas primeras 145.20 metros cuadrados, y en la quinta 101 metros cuadrados, destinándose el resto del solar a patio central de 108 metros cuadrados. Está distribuida: la planta primera o baja, en dos tiendas y una nave; la segunda, en una vivienda exterior y otra interior, y cada una de las restantes plantas, en una vivienda exterior y tres interiores. Linda: al Oeste o frente, en 13.30 metros, con la calle de Gutiérrez Cetina; al Sur o derecha y al Norte, izquierda, en 28.50 metros, con resto de la finca de donde se segregó el solar, y fondo, al Este, en 13.50 metros, con finca de la «Compañía Madrileña de Urbanización». Hoy linda, al Norte, con la finca número 43 de la misma calle.»

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 3 de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000), convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes al crédito de los actores, si las hubiere, las cuales quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando, por tanto subrogados en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente, en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—1.571.

### JUZGADOS COMARCALES

#### BELMONTE DE MIRANDA

Don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad se llevará a efecto por este Juzgado comarcal expurgo de los asuntos tramitados en el mismo, anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo que se refiere a los de índole criminal, social y gubernativo, con las excepciones

que menciona la referida orden, y el ordinario de los demás asuntos anteriores al mes de enero de mil novecientos treinta.

Lo que se hace saber a las personas que se puedan considerar interesadas para que dentro del término de quince días puecan comparecer ante este Juzgado comarcal a hacer uso de su derecho si les conviniere, apercibiéndoles que pasado el plazo de referencia les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belmonte de Miranda (Oviedo) a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Francisco de Asís. — El Secretario, Aurelio García González.—1.302.

## REQUISITORIAS

### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 298 de 1956. Julián Hungría Biesa.—(552.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 142 de 1961. Luis Bieto Coll.—(560.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causa nú-

mero 301 de 1942, Ramón Martorell Boiges, Rafael Palao Soriano y Enrique Calvo Agulló.—(557.)

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

Por providencia de esta fecha dictada por don Mateo Begué Gonzalo, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en sumario número 685 de 1961, sobre abandono de familia, ha mandado que se cite a la denunciada Maravillas García Burrueso, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Córcega, número 7, barraca, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, a fin de ser oída, apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente cédula en Barcelona a 10 de febrero de 1962.—El Secretario. (ilegible).—551.

Por el presente que se expide en méritos del sumario reconstruido número 94 de 1955, sobre lesiones contra otro y María Alenda García, que instruye el Juzgado de Instrucción número 7 de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, se cita, llama, y emplaza a dicha procesada y a los testigos Julia Rico Rabadán, Gine-

sa Pérez Alenda, y al que resulte ser su esposo, y a Ana Martín Giménez, domiciliados últimamente en la calle Conde del Asalto, número 67, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado a fin de recibirles declaración en méritos del indicado sumario, bajo apercibimiento, si no lo efectúan, de paralles el perjuicio a que en derecho haya lugar, y cuyo término empieza a partir de la publicación del presente.

Barcelona, 12 de febrero de 1962.—El Juez de Instrucción, Rafael G. de Membrillera.—El Secretario Judicial, Julián Cortés.—548.

En la causa 576 de 1959 del Juzgado número 16 de esta capital seguida contra Ramón García Aguilera y otro, por hurto, la sección sexta de esta Audiencia provincial ha dictado con fecha 10 de noviembre pasado el siguiente proveído:

«Requírase al procesado Ramón García Aguilera, por medio de edictos, para que en el término de diez días comparezca debidamente en el recurso de casación por el mismo interpuesto por medio de Procurador con poder bastante, apercibiéndole de que si no lo verifica dentro de dicho término se le tendrá por desistido del recurso planteado.»

Y para llevar a efecto el requerimiento ordenado, a través del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Madrid a 13 de febrero de 1962.—El Oficial de Sala (ilegible).—573.

## V. Anuncios

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Tribunales de Contrabando y Defraudación

##### CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Alexander William Dalmedo, al parecer vecino de Gibraltar; de Benjamin Ribas Senca, Rafael Aguilar Bernabé, Jaime Roig Escandell, Juan Cardona Ramón y Vicente Ferrer Castelló, vecinos de las islas Baleares, se les hace saber por medio de la presente que:

Por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, y en fecha 26 de enero de 1962, se dictó sentencia con motivo del recurso interpuesto contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente 315/60 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Domingo Jaime Latín, contra el fallo dictado con fecha 4 de mayo de 1961 en el expediente número 315/60, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, de Cádiz, acuerda:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.  
2.º Revocar, no obstante, el fallo recurrido declarando en su lugar:

Primero. Que los hechos probados son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía consumada en relación al tabaco aprehendido, com-

prendida en el número 10 del apartado 1) del artículo séptimo de la Ley, y de otra infracción de contrabando de mayor cuantía en grado de tentativa, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley, por el café y coñac aprehendidos.

Segundo. Que de dichas infracciones es responsable, en concepto de autor, conforme al número primero del apartado 1) del artículo 17 de la Ley por haber tomado parte directa en las mismas Alexander William Dalmedo

Tercero. Que no concurre circunstancia alguna modificativa de responsabilidad.

Cuarto. Que procede imponer como sanción la multa del cuádruplo a seis veces el valor de la mercancía aprehendida, en su grado medio respecto a la primera, y en su grado inferior respecto a la segunda, en las cuantías siguientes: por la primera infracción, la sanción de multa de 10.896.604.40 pesetas (4,67), y por la segunda infracción, la sanción de multa de 337.600 pesetas (4) y para caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de privación de libertad con el límite máximo de cuatro años, así como la accesoria de comiso de toda la mercancía aprehendida.

Quinto. Declarar responsable subsidiario del pago de las multas impuestas al armador y propietario de la embarcación «Pickwick» Domingo Jaime Latín, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 20, y declarar la afectación de la embarcación al pago de la citada responsabilidad subsidiaria.

Sexto. Declarar que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959

Cádiz, 8 de marzo de 1962.—El Secretario, Juan Basallote.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Andrés Molina.—1.273

##### MADRID

Con arreglo al artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Justo Fernández Ramírez, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Poeta Cabañas número 93, Barcelona, por medio de la presente se notifica providencia en la que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con esta fecha ha acordado que la aprehensión de café objeto del expediente número 124/62, instruido contra él, y en cumplimiento de lo establecido por el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se han calificado en principio los hechos como de contrabando de mínima cuantía, y atribuyendo a dicha presidencia la facultad de conocer en única instancia la infracción cometida.

Lo que se le notifica advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, y transcurrido el indicado plazo, se con-